

Junta de Gobierno y Administración

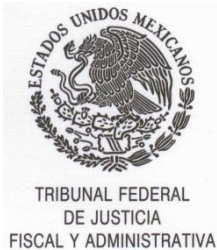
Acuerdo G/JGA/52/2015

Reglas de redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí.

Acuerdo General G/JGA/52/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece las reglas de redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

- 1.-** Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/6/2015 determinó la creación, entre otras, de dos nuevas Salas, que se denominarán: Sala Regional de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca en el Estado de Morelos; y Sala Regional de San Luis Potosí, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, en el Estado del mismo nombre.
- 2.-** Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, establece que las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí iniciarán funciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal.
- 3.-** Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdo G/JGA/46/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Sala Regional de Morelos.
- 4.-** Que el 30 de abril de 2015, mediante Acuerdos G/JGA/20/2015, G/JGA/33/2015 y G/JGA/34/2015, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados que integrarán la Sala Regional de San Luis Potosí.
- 5.-** Que el 12 de mayo de 2015, mediante Acuerdo G/JGA/49/2015, la Junta de Gobierno y Administración determinó que las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí iniciarán funciones el día 1° de junio de 2015.
- 6.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, esta Junta de Gobierno y Administración debe realizar la redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, logrando un acercamiento de la justicia contencioso administrativa en dichas entidades federativas.
- 7.-** Que de conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/52/2015

Reglas de redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí.

información oficialmente reconocida, el cual sirve de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

8.- Que la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá identificar los expedientes que al 13 de mayo de 2015 se encuentran radicados en las Salas Regionales Metropolitanas y en la Sala Regional del Centro II, que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional de Morelos y de la Sala Regional de San Luis Potosí, respectivamente, de conformidad con lo previsto por los artículos 34 de la Ley Orgánica del Tribunal y 21 fracciones XXIV y XXV, de su Reglamento Interior.

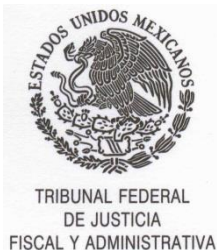
9.- Que en la distribución adecuada de expedientes a las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí no es necesario considerar aquéllos que se encuentren concluidos o en algún trámite posterior a la emisión de la sentencia, por lo que deberán permanecer radicados en la Sala Regional Metropolitana a la cual pertenezcan.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; los artículos 21, fracciones XXIV y XXV y, 22, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior del Tribunal, así como Segundo y Tercero Transitorios del Acuerdo SS/6/2015, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, para llevar a cabo una adecuada distribución de los expedientes a las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, ésta se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I).- El día 14 de mayo de 2015, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a las Salas Regionales Metropolitanas y a la Sala Regional del Centro II, un listado con los expedientes que se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, al 13 de mayo de 2015, y que correspondan a la jurisdicción territorial de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí respectivamente, mismos que serán ordenados de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/52/2015

Reglas de redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí.

Los expedientes concluidos y aquéllos que se encuentren en algún trámite posterior, permanecerán radicados en la Ponencia de la Sala a la cual pertenezcan.

A más tardar el 18 de mayo de 2015, las Salas Regionales Metropolitanas y la Sala Regional del Centro II, validarán los listados de expedientes, haciendo en su caso, las observaciones o adecuaciones pertinentes.

II).- Con los listados mencionados en el punto anterior, los expedientes serán asignados aleatoriamente a cada una de las mesas de las Ponencias de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, según corresponda, procurando que cada una de ellas reciba el mismo número de expedientes.

III).- El día 19 de mayo de 2015, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) proporcionará a la Junta de Gobierno y Administración, los listados validados por las Salas Regionales Metropolitanas y la Sala Regional del Centro II.

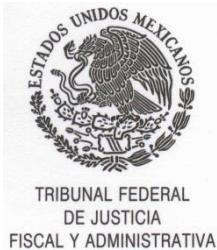
IV).- El día 22 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno y Administración a través de la Secretaría Auxiliar, comunicará a las Salas Regionales Metropolitanas y a la Sala Regional del Centro II, los listados de expedientes que se indican en el punto anterior, para su conocimiento y posterior distribución.

Los listados antes referidos deberán contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
---------------------	-------	-----------------	------------------

El nuevo número de expediente estará conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, el año de ingreso del expediente, para el caso de la Sala Regional de Morelos, la indicación numérica "24" que corresponde a la región Morelos, para el de la Sala Regional de San Luis Potosí, la indicación numérica "25" que corresponde a la región de San Luis Potosí, y para ambas la indicación "01" que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

Una vez distribuidos los expedientes, la SOTIC elaborará listados, que corresponderán a cada una de las mesas de trámite de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, asignándoles el nuevo número de expediente que corresponda.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/52/2015

Reglas de redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí.

V).- Del 25 al 29 de mayo de 2015, los Magistrados Instructores de las Salas Regionales Metropolitanas y de la Sala Regional del Centro II, llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, de acuerdo a lo siguiente:

a) Verificarán que cada expediente se encuentre debidamente instruido e integrado, es decir, cosido, foliado y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes hasta el día 22 de mayo de 2015.

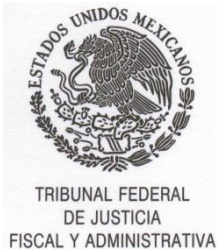
En el caso de que con posterioridad a dicha fecha y hasta el 29 de mayo de 2015, ingresen promociones en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, las Salas Regionales remitentes deberán proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, enviando posteriormente a la Sala de nueva creación que corresponda el expediente, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que inicie funciones.

Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere el presente numeral, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.

b) Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por boletín electrónico.

VI).- Para el envío de los expedientes, la Secretaría Operativa de Administración, en colaboración con el Coordinador de las Salas Regionales Metropolitanas o el Presidente de la Sala Regional del Centro II, deberá tomar en cuenta las mejores condiciones de seguridad, tiempo de envío y costo, así como las circunstancias particulares de la zona.

Para tales efectos, la Secretaría Operativa de Administración, a través de las Delegaciones Administrativas de las Salas remitentes, se coordinará telefónicamente con las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, a efecto de informar la fecha y hora de partida del medio de transporte que trasladará los paquetes de expedientes, así como la hora aproximada en que llegarán los mismos a la sede de dichas Salas.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/52/2015

Reglas de redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí.

VII).- Del 1 al 5 de junio de 2015 se llevará a cabo la entrega física de los expedientes a las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí, por el personal que designen los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas o el Presidente de la Sala Regional del Centro II, levantando el acta de entrega respectiva, en la que se hará constar el número de expedientes que se reciben. En caso de que los expedientes recibidos físicamente no coincidan con los listados, se hará constar tal circunstancia en el acta y se informará de inmediato a la Junta de Gobierno y Administración para que se resuelva lo que en derecho corresponda.

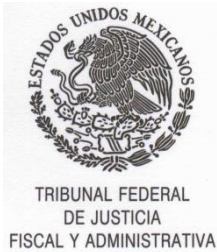
Para el caso de los expedientes que no hayan sido remitidos en el plazo señalado, por encontrarse algún trámite pendiente, serán enviados al momento de la conclusión del mismo, de conformidad con los listados correspondientes, atendiendo el procedimiento previsto en el presente artículo.

Una vez asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por boletín electrónico a las partes.

SEGUNDO.- El listado definitivo deberá publicarse en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales Metropolitanas, la Sala Regional del Centro II, la Sala Regional de Morelos y la Sala Regional de San Luis Potosí, ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado dado a conocer por la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, en los Estrados de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma donde tengan acceso tanto las partes y los autorizados por éstos, como cualquier otra persona interesada.

TERCERO.- Las Oficialías de Partes Común y la Actuaría Común de las Salas Regionales Metropolitanas, así como la Oficialía de Partes y Actuaría de la Sala Regional del Centro II, deberán remitir a las Salas Regionales de nueva creación las promociones, actuaciones y acuses de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en las referidas Salas, que ingresen a partir del 25 de mayo de 2015, salvo que se trate de promociones en donde se solicite alguna medida cautelar o la suspensión en la ejecución del acto impugnado, supuestos en los cuales, las Salas Regionales remitentes deberán proceder de conformidad con el numeral Primero, fracción V, inciso a), segundo párrafo, del presente Acuerdo.

CUARTO.- Del 14 al 29 de mayo de 2015, todas las demandas nuevas que se presenten en la Oficialía de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas y de la Sala Regional del Centro II, que correspondan a la jurisdicción de las Salas



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/52/2015

Reglas de redistribución de expedientes para las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí.

Regionales de Morelos y San Luis Potosí, en las que no se haya solicitado alguna medida cautelar, serán enviadas a éstas últimas para que a partir de que inicien operaciones, acuerden lo que en derecho corresponda.

Las demandas nuevas que ingresen en ese mismo período, y que por jurisdicción deban conocer las Salas Regionales de Morelos o de San Luis Potosí, en las que el promovente haya solicitado alguna medida cautelar, serán atendidas provisionalmente por la Sala Regional Metropolitana o la Sala Regional del Centro II, respectivamente, para que de inmediato provea respecto de la admisión de la demanda y la medida cautelar, de ser procedente, dictando los acuerdos correspondientes, remitiendo posteriormente el expediente a las Salas de nueva creación que correspondan, a fin de que sean éstas quienes continúen conociendo del asunto.

QUINTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEXTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha doce de mayo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Juan Ángel Chávez Ramírez, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el **Magistrado Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la **Licenciada Xóchilt Guadalupe Cobián Manzo**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.